

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C. EN ADELANTE "EL COLEF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE TLAXCALA, A. C., EN LO SUCESIVO "EL COLTLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. J. ALFONSO MACÍAS LAYLLE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

DECLARA "EL COLEF":

I. De "EL COLEF":

I.1.- Que con fecha tres de agosto del año 1982, se constituyó de manera legal la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A.C. y el diecinueve de noviembre de 1986, se modificó a la de "El Colegio de la Frontera Norte, A.C." (El Colef); que es una entidad paraestatal federal de la administración pública federal, de conformidad con la relación de las entidades paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de agosto de 2003. Que tiene la categoría de centro público de investigación y el de una institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en genero y salud de la extensa región mexicana, colindante con los Estados Unidos de Norte América.

I.2.- Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, en su carácter de presidente y representante legal de la Asociación Civil denominada "El Colegio de la Frontera Norte, A.C." (El Colef), tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente Convenio, según la escritura pública No. 21290. de fecha 6 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9, de Tijuana, Baja California.

I.3.- Que su representado cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional.

I.4.- Que en razón de encontrarse en los extremos del Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a las personas morales no contribuyentes, así como en las fracciones II y XII, del Artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), la Asociación Civil, no es sujeto del pago de dichos impuestos.

I.5.- Que el domicilio de la Asociación Civil para efectos del presente convenio es el ubicado en Autopista Escénica Tijuana-Ensenada Km. 18.5, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, Código Postal 22709.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCION GENERAL DE
VINCULACION INSTITUCIONAL

CTVIN-0001-01-VI-04

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN ACADÉMICA

DECLARA "EL COLTLAX":

1. Que es una asociación civil, con personalidad y patrimonio propio, constituida con fecha 1° de junio de 2001, con fecha indefinida y conforme a las disposiciones legales.
2. Que dentro de sus objetivos se encuentran: Obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias tendientes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad; formar profesionales e investigadores de alto nivel académico; impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales; promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos; y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.
3. Que con fecha 17 de octubre de 2003, el Dr. J. Alfonso Macías Laylle, fue nombrado por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Tlaxcala A.C como Presidente, lo que se justifica con la escritura número 57202 volumen 662 de fecha 22 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Toribio Moreno Álvarez Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala.
4. Que el Dr. J. Alfonso Macías Laylle, en su carácter de Presidente, de conformidad con el artículo 42 de los estatutos se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública número 23,816, libro trescientos treinta y seis, de fecha primero de junio del año dos mil uno, protocolizado ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notaria Pública Número 1 del Distrito de Morelos, Tlaxcala.
5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Melchor Ocampo No. 28, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo de sus estados, promover y apoyar la docencia, la investigación y difusión de la cultura.
2. Las partes manifiestan reconocerse mutua personalidad y capacidad para celebrar el presente convenio y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre las partes en los campos de la educación, la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCION GENERAL DE
VINCULACION INSTITUCIONAL

CTVIN-0001-01-VI-04

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN ACADÉMICA

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Apoyo en docencia y formación de alumnos
- b) Colaboración en doctorados, maestrías, diplomados y otros eventos académicos a través de la impartición de cursos, talleres y seminarios.
- c) Organización conjunta de eventos académicos regionales y temáticos
- d) Coediciones impresas y en medios magnéticos
- e) Asesorías especializadas
- f) Donación e intercambio de publicaciones y revistas periódicas
- g) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación
- h) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica
- i) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes designan como responsables, por parte de "EL COLEF" a el Dr. Rodolfo Cruz Piñeiro, por parte de "EL COLTLAX" al Dr. J. Alfonso Macías Laylle.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de **tres** años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para ninguna de las partes, si en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración y firma, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto de los previstos en este convenio, o en su defecto que no se realice algún Convenio Específico o de Colaboración de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para el caso de la terminación de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su

operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tlaxcala, al 1º de junio del 2004.

POR "EL COLEF"

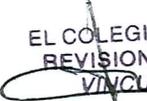
**DR. JORGE SANTIBÁÑEZ
ROMELLÓN
PRESIDENTE**

POR "EL COLTLAX"

**DR. J. ALFONSO MACÍAS LAYLLE
PRESIDENTE**

TESTIGO DE HONOR

**M.V.Z. ALFONSO A. SÁNCHEZ ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA**


EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL


EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN ACADÉMICA